



Seienta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Fernando Sexto por la Gracia de D.  
 Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de  
 las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra  
 de Granada, de Toledo de Valencia de  
 Murcia de Taen etc. etc. etc. la Jurisdiccion  
 de la Villa de Alhama de Murcia Salud  
 y Gracia Sabed, que en la nuestra Corte  
 y Chancilleria ante el Presidente y Oidores  
 de la nuestra Audiencia que reside en  
 la Ciudad de Granada Christoval de don  
 Calo en nombre de Joseph Maxon Ferrero  
 de esa Villa, por peticion que presento nos  
 hizo relacion diciendo que estando presente  
 de por Dios, y Autos acordados que no se pu  
 dieren nombrar Alcaldes, Regidores ni demas  
 Empleos y oficios de Concejos a Personas que  
 fubiesen parentesco dentro del quarto grado de  
 los nominadores y que no hubiesen dado testi  
 ficacion de los empleos de Republica que habian  
 obtenidos, y pasado el buco correspondiente, o  
 fubiesen incompatibilidad con los empleos que  
 exercen, fuesen deudores a los Caudales pu  
 blicos para cubrir las parzialidades de años y  
 perjuicios que de lo contrario se experimen  
 taban por las contemplaciones que unos y otros  
 fubiesen en mala administracion de la Jurisdiccion  
 Regularmente se abbrevaba como se acreditaba

